***Carta de Entendimiento para la Participación Voluntaria en el Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: “Empresa Segura con Trabajo Seguro”, suscrita entre la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, la Asociación Hondureña de Maquiladores y la Empresa XXXXX***

Nosotros: **Cristy Sánchez,** Hondureña, Soltera con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D.C., Municipio del Departamento de Francisco Morazán, Licenciada en Relaciones Internacionales, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, como representante, en este acto, de la Unidad de Acreditación y Certificación de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en adelante **LA STSS**; **José Geovani Lara Munguía,** mayor de edad, casado, hondureño, Técnico en Salud Ocupacional, Control de Incendios y Atención Pre hospitalaria, con residencia y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Identidad No. 0501-1966-07097, actuando en su condición de Coordinador de la Unidad de Salud y Seguridad de la Asociación de Maquiladores de Honduras, en adelante **LA AHM;** **xxxxxx,** mayor de edad, hondureño, título \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_, con identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante **LA EMPRESA,** hemos acordado suscribir la presente Carta de Entendimiento bajo los términos y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de esta **Carta de Entendimiento** es establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre la STSS, la AHM y la EMPRESA desde el momento de la firma de la presente hasta la implementación del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Segura, en adelante el PROGRAMA.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA STSS es una institución coordinadora con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, de los sectores sociales y privados, en el ámbito de sus respectivas competencias, es por ello que se ha desarrollado el PROGRAMA, con el objetivo de promover que las empresas instauren Sistemas de Gestión en materia de Salud y Seguridad en el trabajo, con base en estándares nacionales e internacionales, a fin de favorecer el funcionamiento de empresas o centros de trabajos seguros e higiénicos.

La Asociación Hondureña de Maquiladores con el fin de promover la mejora continua en la gestión de la salud y seguridad en el trabajo, ha unido esfuerzos con la STSS para la implementación de este PROGRAMA en las empresas afiliadas del sector textil-maquilador.

Los Sistemas de Gestión a los que se hace referencia el primer párrafo de esta sección, deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Capítulo III, Sección: Alcances del Programa, del Reglamento Interno de Ejecución del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Las partes declaran su intención de intercambiar información con vistas a realizar la acreditación pertinente en cuanto al PROGRAMA; promover la mejora continua en temas relacionados con la Salud y Seguridad en el Trabajo.
2. Las partes, dentro de sus fines y objetivos institucionales, expresan su compromiso de cooperar y asistirse en acciones conjuntas de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**

1. Cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO, mismo que forma parte integral de esta Carta de Entendimiento.
2. Nombrar un Coordinador del PROGRAMA como enlace entre la EMPRESA y la STSS.
3. Hacer efectivo el pago establecido por la STSS para el registro de cada nivel de la Empresa en el PROGRAMA, mismo que deberá realizar la EMPRESA en la cuenta establecida por la STSS para tal fin. (Ver Anexo I )
4. Mostrar a los Auditores la documentación necesaria para evidenciar el cumplimiento en la Gestión de la Salud y Seguridad el Trabajo, requerida durante la realización de la auditoría.
5. Proporcionar el apoyo logístico necesario al personal de la STSS durante la realización de la auditoría.
6. Responder de forma expedita ante las gestiones que la STSS haga a la EMPRESA para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
7. Proporcionar información del avance del PROGRAMA y los resultados del mismo (índices de accidentabilidad, siniestralidad y de frecuencia de accidentes, entre otros), a efectos de poder medir estadísticamente el impacto del PROGRAMA.
8. En el marco de este PROGRAMA, la EMPRESA podrá optar por los servicios de Entidades Especializadas Prestadoras de Servicio de Prevención en Salud y Seguridad en el Trabajo, debidamente acreditadas por la STSS, para la realización de actividades de prevención, asesoría, capacitación y apoyo técnico en función de sus necesidades.
9. La Empresa se compromete a cumplir con los requerimientos de cada una de las etapas del PROGRAMA hasta llegar a la obtención de la acreditación como “Empresa Segura con Trabajo Seguro”, en su tercer nivel.
10. Promover la mejora continua en materia de prevención de riesgos profesionales.
11. Desarrollar otras acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA AHM**

1. Brindar toda la colaboración necesaria en la ejecución del PROGRAMA, respetando lo indicado en el REGLAMENTO INTERNO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO.
2. Socializar y proveer información referencial sobre el Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
3. Proveer, como Entidad Especializada Prestadora de Servicios de Prevención en Salud y Seguridad en el Trabajo, asistencia técnica, asesoría, capacitación y estudios higiénicos ambientales.
4. Brindar seguimiento a la EMPRESA y recopilar información que permita monitorear el avance de la EMPRESA en dicho Programa.
5. Responder de forma expedita ante las gestiones que la EMPRESA y la STSS haga a la AHM para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
6. Socializar las buenas prácticas de la EMPRESA, a través de las diferentes herramientas de comunicación disponibles, con el fin de promover la participación de más empresas en el Programa.
7. Brindar apoyo técnico a la EMPRESA y a la STSS para la eficaz ejecución del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
8. Desarrollar otras acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS**

1. Desarrollar de manera articulada las actividades contempladas en el PROGRAMA conforme a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO, mismo que forma parte integral de esta Carta de Entendimiento.
2. Poner a disposición de la EMPRESA la Unidad de Acreditación y Certificación para desarrollar las actividades del Programa, mismas que serán lideradas por la Coordinación Técnica de dicha Unidad.
3. Asignar a la EMPRESA dos Auditores para la realización de las auditorías, de conformidad a la Guía de Prevención de Riesgos Laborales y brindar apoyo técnico.
4. Los Auditores asignados realizarán las auditorías en la fecha previamente consensuada con la EMPRESA y su aplicación tendrá una duración máxima de tres (3) días.
5. Proporcionar a través de los Promotores la inducción y la orientación a la alta Gerencia, Comisiones Mixtas y Coordinadores de Seguridad e Higiene Industrial, con el fin de socializar los objetivos del PROGRAMA, beneficios y responsabilidades adquiridas, cuando sean requeridas por las empresas que no cuenten con el apoyo de una organización gremial para tal fin.
6. Proporcionar apoyo a la EMPRESA participante en los procesos de capacitación en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, cuando estos sean requeridos por la EMPRESA.
7. Responder de forma expedita ante las gestiones que la EMPRESA haga a la STSS para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
8. Responder de forma expedita ante las gestiones que la STSS haga a la EMPRESA para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
9. Acompañar a la EMPRESA en lo necesario para la obtención de la acreditación como “Empresa Segura con Trabajo Seguro”.
10. Emitir el certificado de acreditación como “Empresa Segura con Trabajo Seguro”, de acuerdo al nivel auditado en la EMPRESA.
11. Utilizar los mecanismos de difusión con los que cuenta la STSS para hacer público en nombre de la EMPRESA que haya obtenido el reconocimiento, en el marco de este PROGRAMA.
12. Desarrollar otras acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

**SEPTIMA: DELEGACION DE REPRESENTANTE**

Ambas instituciones, de común acuerdo, facilitarán el intercambio de información para la coordinación de actividades que se desarrollen en el marco del presente PROGRAMA, para lo cual, ambas partes nombrarán un representante.

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

Para motivos de transparencia de la efectiva participación de las empresas agremiadas a la AHM se establece que el pago de cuota único por nivel es acorde a la tabla vigente de viáticos del Gobierno de la República.

De igual forma se establece que se depositara en una cuenta única para uso exclusivo del programa “Empresa Segura con Trabajo Seguro”

La cuota única de pago por nivel corresponde a L. 21,500.00 que este asegura la movilización, estadía, y alimentación de los auditores cuando no correspondan a la regional de ubicación de la empresa.

**NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACION**

Para el desarrollo de las actividades antes descritas, la presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta que la EMPRESA adquiera el reconocimiento por cada uno de los niveles del PROGRAMA.

Esta Carta de Entendimiento quedará sin efecto treinta días después de que una de las partes manifieste su decisión por escrito de dar por resuelta la misma, sin perjuicio de la culminación de las acciones que estén en ejecución y la conciliación de los aspectos que estuviesen pendientes.

Estando las partes conformes con todos los lineamientos antes descritos, se suscribe la presente carta de entendimiento en XXXX, a los XXXX del mes de XXXX del año XXXXXX.

XXXXXXXXXXXX José Geovani Lara

Gerente General Coordinador de la Unidad de SSO

Empresa XXXXX Asociación Hondureña de Maquiladores

Lic. Cristy Sanchez

Coordinadora Técnica

Unidad de Acreditación y Certificación de la

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

**ANEXO I**

**TABLA DE PAGO POR REGISTRO EN EL**

**PROGRAMA DE AUTOGESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: “EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURA”**

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Costo** |
| Primer Nivel de Acreditación | L. 21,500.00 |
| Segundo Nivel de Acreditación | L. 21,500.00 |
| Tercer Nivel de Acreditación | L. 21,500.00 |
| Revalidación de Certificación | L. 21,500.00 |